

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	627
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	MARCELA MARIA OSPINA RUIZ identificado con cc No. 1.128.266.386
Demandado:	CARLOS PATIÑO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.405.828.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00344-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos legales del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por la señora MARCELA MARIA OSPINA RUIZ identificado con cc No. 1.128.266.386 en contra del señor CARLOS PATIÑO QUIGUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.405.828

SEGUNDO. Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 o 291 y ss del Código General del Proceso, con la advertencia de que dependencia de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para que cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma evitando efectuar una notación híbrida entre las normas procesales señaladas.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd98fb4982c67bc88886ae96375d9cccd07cda71e1940af1708ab3f44d89cc9**

Documento generado en 08/08/2022 10:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>